

## DECRETO

Vista la necesidad de contratar personal para ejercer de socorristas acuáticos y monitores de natación para la prestación del servicio público de Piscina Municipal del Ayuntamiento de Villarta de San Juan (Ciudad Real).

Elaboradas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**ÚNICO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación socorristas acuáticos que a su vez sean monitores de natación para la prestación del servicio público de Piscina Municipal del Ayuntamiento de Villarta de San Juan (Ciudad Real), en los siguientes términos:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS y MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN”.**

**PRIMERA.-** Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos y monitores/as de natación con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades para el verano.

A efectos de la presente selección se entiende por socorrista a un experto nadador, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y lastécnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación de haber realizado los cursos de formación específica.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

**SEGUNDA.-** La modalidad de los contratos será de duración temporal, durante el periodo comprendido entre la apertura y cierre de la piscina, salvo que por necesidades del servicio deban formalizarse contratos de menor duración para cubrir vacantes por baja, ausencias, enfermedad, excesos de trabajo, necesidades del servicio, etc. En el caso de los monitores, el periodo de duración será el de los cursillos de natación.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, salvo que por necesidades del servicio sea completa.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes.

La presente Bolsa de Trabajo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL-

Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.



La constitución de la presente bolsa anula cualquier otra anterior con el mismo objeto.

**TERCERA.-** Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

**SOCORRISTAS:**

- Actividades propias de salvamento acuático.
- Prestación sanitaria de primeros auxilios.
- Vigilancia de la correcta utilización por los usuarios de la piscina.
- Demás tareas propias del puesto objeto de la convocatoria que se le asignen.
- Control de aforo en los vasos según marque la normativa sanitaria vigente a tal efecto.
- Cualesquiera otras que se le asignen por la Concejalía.

**MONITORES:**

- Impartición de los cursos de natación (sólo monitores)
- Demás tareas propias del puesto objeto de la convocatoria que se le asignen.
- Cualesquiera otras que se le asignen por la Concejalía.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata. Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación:



## SOCORRISTAS:

- Título de Socorrista acuático expedido por organismo autorizado o Técnico especialista en salvamento acuático, con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente.(Deberá acreditarse de forma previa a la contratación).

*Monitor/a de natación (al menos una de las siguientes opciones):*

- Título de Monitor o Entrenador de Natación.
- Licenciado en Ciencias del Deporte.\*
- Diplomado en Educación Física\*

(\*siempre que en su currículum se acredite haber cursado la asignatura de natación)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán acreditarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la acreditación de que está en vigor la licencia de socorrista acuático o seguro que lo cubra, que deberá acreditarse de forma previa a la contratación.

**QUINTA.-** La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLARTA DE SAN JUAN y página web municipal.

Las **instancias**, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación de la presente convocatoria, hasta el día 05/06/2023.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

### **De forma obligatoria:**

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante (no necesario en tramitación electrónica con firma digital).
- Copia de la titulación suficiente exigida en la convocatoria (cláusula QUINTA).
- Documentos que acrediten suficientemente los méritos alegados, en su caso (establecidos en la base séptima).

De forma previa a la contratación, en caso de ser seleccionado:

- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- Acreditación de que está en vigor la licencia de socorrista acuático o seguro que lo cubra, que deberá acreditarse de forma previa a la contratación.

## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. BAREMACIÓN.**

El órgano de contratación publicará la lista de admitidos, dando un plazo de 2 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Transcurrido el mismo se publicará la lista definitiva de personas admitidas, dando paso a la baremación de las solicitudes presentadas, por el tribunal calificador.



El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en fase de concurso en la que se puntuarán:

**Formación y otros. Con una valoración máxima de 6 puntos.**

- a) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como

Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

- b) Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:

- Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos.
- Licenciatura o Grado en Ciencias del Deporte: 1 punto
- Por acreditación de formación en el manejo de desfibriladores semiautomáticos: 1 punto.
- Por estar en posesión de ambos títulos (socorrista y monitor de natación): 2 puntos.

**Experiencia Profesional:** Con una valoración máxima de 2 puntos.

Por haber desempeñado puesto de trabajo con las mismas características en cualquier piscina municipal..... 0,2 puntos por mes trabajado, independientemente de la jornada laboral, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

**SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma, quedando ya nombrado con la resolución de aprobación de las presentes bases:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Villarta de San Juan.
- Vocales: Tres empleados públicos.
- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Se podrán incorporar asesores al Tribunal Calificador, con voz pero sin voto.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

## **OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en cada una de las actividades acuáticas programadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista, sorteo o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido



realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

#### **NOVENA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. No presentar en tiempo y forma la documentación requerida de forma obligatoria.
3. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** La bolsa tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa que la sustituya, aunque no se haya procedido a llamar a todos los integrantes de la misma. Se podrán admitir nuevas incorporaciones a la bolsa, siempre que se cumplan los requisitos mínimos necesarios, pasando a ocupar el último puesto en el orden de llamada.

**UNDÉCIMA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

**La Alcaldesa.** Irene Ruiz Camacho.

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***



# SOCORRISTA-MONITOR PISCINA MUNICIPAL

## Anexo I

Solicitud de participación en proceso selectivo.

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio:	
Población	
Teléfono:	

PUESTO DE TRABAJO AL QUE SE PRESENTA:

<input type="checkbox"/>	Socorrista acuático
<input type="checkbox"/>	Monitor de natación

DOCUMENTOS APORTADOS/DATOS CONSIGNADOS SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

(márquese con una x):

<input type="checkbox"/>	Título académico. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
<input type="checkbox"/>	Título de Socorrista Acuático o Técnico Especialista en Salvamento Acuático
<input type="checkbox"/>	Título de Monitor o Entrenador de Natación
<input type="checkbox"/>	Otros méritos.

Ei/La abajo firmante SOLICITA ser admitido a la presente convocatoria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni está incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firma,

Ayuntamiento de Villarta de San Juan (Ciudad Real)

